

Por primera vez, el TEPJF emite una amonestación al Presidente

FABIOLA MARTÍNEZ

En un hecho sin precedente, la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) avaló aplicar una amonestación al presidente Andrés Manuel López Obrador por no cumplir la orden de eliminar extractos de la conferencia matutina del 27 de marzo, en la cual reaccionó a la suspensión del *plan B*.

“¿El Presidente de la República puede ser sujeto de una medida de apremio?”, planteó en la sesión de ayer el magistrado Indalfer Infante Gonzales, al fijar su posición contra el proyecto elaborado por el presidente del tribunal, Reyes Rodríguez, al final aprobado por cuatro votos contra dos.

El caso tiene origen en un acuerdo elaborado por la Unidad Técnica de lo Contencioso (UTC) del Instituto Nacional Electoral (INE), que emitió la amonestación al mandatario por no acatar una medida cautelar.

La consejería jurídica de la Presidencia de la República respondió que los fragmentos divulgados correspondían a un resumen semanal de las mañaneras y, además, alegó la inconstitucionalidad de los artículos 35 y 41 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE.

Sostuvo que el legislador no dio al organismo la facultad de emitir

medidas de apremio, en este caso en la vertiente de amonestación.

La magistrada Mónica Soto Fregoso fundamentó su voto en contra del proyecto a partir de un enfoque central: la amonestación debía ser en todo caso para la coordinación de comunicación social de la Presidencia y no para el jefe del Ejecutivo.

En tanto, su colega Infante Gonzales hizo una amplia exposición basada en que el Presidente de la República no puede ser sujeto de medidas de apremio en ningún caso porque la norma permite sólo acciones declarativas hacia conductas del mandatario debido a que se encuentra sujeto a un régimen especial de responsabilidades, por su alta investidura.

“A mi juicio, el titular del Poder Ejecutivo federal no puede ser sujeto de medidas de apremio en caso

de incumplimiento de una medida cautelar”, aseveró.

Al contrario, Janine Otálora Malassis advirtió que si no se respetan las decisiones del INE, toca al tribunal hacerlas valer.

Indicó que nada, ni el cargo que ostenta, exime al titular del Poder Ejecutivo federal de ser amonestado, porque en tal caso se le pondría encima de los principios democráticos. “La ley es la misma para todas y todos”, afirmó.

Enseguida, Soto Fregoso recalzó su postura: “Puede resultar tentador sancionar al Presidente aunque no haya cómo sancionarlo. En el caso concreto, el titular del Ejecutivo no está incumpliendo una resolución cautelar”, indicó en referencia a los documentos incluidos en el expediente.

Advirtió que el criterio de Otálora Malassis tenía que ver más con un análisis político que técnico acerca de los alcances de la democracia.

El magistrado presidente resaltó la constitucionalidad de los artículos del reglamento de quejas del INE, así como de la medida tomada por la UTC, y sostuvo que el apercibimiento “no se trata propiamente de una sanción”, sino de una facultad válida del INE.

Aseguró que es de la mayor relevancia en un estado de derecho que se cumplan las determinaciones de las autoridades electorales o de cualquier otro ámbito.

“

La ley es la misma para todas y todos: Janine Otálora Malassis

PRIORIZA PRINCIPIOS DEMOCRÁTICOS

Tribunal Electoral ratifica amonestación al Presidente

Confirma que el jefe del Ejecutivo es sujeto de medidas de apremio

POR AURORA ZEPEDA
azepeda@gtmm.com.mx

Por cuatro votos a favor y dos en contra, la Sala Superior del Tribunal Electoral confirmó que el Presidente sí puede ser amonestado, como una medida de apremio ante el incumplimiento de medidas cautelares ordenadas por el INE.

Con esta sentencia, confirmó la decisión de la amonestación que le aplicó la Unidad de lo Contencioso Electoral del

INE por no cumplir con medidas cautelares de la comisión de quejas, que le había ordenado eliminar fragmentos de su mañanera del 27 de marzo pasado, por presuntamente violar la ley electoral.

La magistrada Janine Otálora explicó que esto no es una sanción, ya que el Presidente no puede ser sancionado puesto que en la Constitución no se contemplan sanciones para él, pero sí puede ser sujeto de “medidas de apremio” derivadas del incumplimiento de medidas cautelares.

“Tampoco podría considerarse que el Ejecutivo federal se encuentra exento de

cumplir con este tipo de determinaciones a partir del cargo que ostenta, ya que con ello lo que estaríamos haciendo es ubicar a su persona por encima de todos los principios democráticos que se buscan salvaguardar justamente con la concesión de una medida cautelar”, dijo.

Agregó que “estamos ante un caso en el que el Tribunal Electoral debe pronunciarse ante dos posibilidades, la primera, confirmar a la autoridad administrativa como verdadero árbitro electoral encargado de vigilar y salvaguardar los principios más esenciales del juego democrático o, dos, limitar sus



Tampoco podría considerarse que el Ejecutivo federal se encuentra exento de cumplir con este tipo de determinaciones a partir del cargo que ostenta.”

JANINE OTÁLORA
MAGISTRADA DEL TEPJF

facultades en atención al titular del Poder Ejecutivo Federal. En mi opinión, la opción debe ser claramente la primera, porque la ley es justamente igual para todas y todos”.